



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR COMITÉ ELECTORAL

Resolución N°003-2021-CE-CALSUR

Lima Sur, 26 de octubre de 2021.

Vista: La Solicitud de inscripción de lista de Junta Directiva presentada por el señor Felipe Villacorta Usca con DNI N°09708694, CALSUR N°0110 con domicilio procesal en Calle Los Eucaliptos N°120 San Gabriel Villa María del Triunfo, y correo electrónico: fvusca23@gmail.com, y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el Reglamento General de Elecciones establece las normas y procedimientos mediante el cual los miembros ordinarios hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente, en el proceso para la elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia periodo 2022-2023. **SEGUNDO:** Que, el artículo 6° del Reglamento establece que: “El Comité Electoral es un órgano autónomo e independiente y la autoridad máxima del proceso electoral, encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para las elecciones previstas en el Estatuto de la Orden”. **TERCERO:** Que, de acuerdo al artículo 8° inciso b) son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral planificar, organizar, dirigir, ejecutar y cautelar el proceso electoral. **CUARTO:** Que, el artículo 9° del Reglamento General de Elecciones establece los requisitos para la postulación del Decano y la Junta Directiva, siendo estos los siguientes: presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por el candidato a Decano y personero, debiendo señalar domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones. • Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura

del postulante a Decano y su Junta Directiva tendrá que ser respaldada con la firma original o escaneada de 100 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago de s/. 3,000 soles por concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR N°- 057-300-080-55-48, INTERBANK. • Los candidatos a Decano acompañarán una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden. • No estar sancionado por medida disciplinaria. • No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden. • Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura. • Para postular al cargo de Decano y Vice-Decano de la Orden se requiere 10 (diez) años de incorporación o contar con 10 (diez) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, y ejercer la profesión en la jurisdicción por no menos de cinco (05) años. • Para los cargos de la Junta Directiva se requiere 5 (cinco) años de colegiación activa, o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado. Para el caso de los abogados jóvenes menores de treinta y cinco (35) años, por excepción podrán postular a cargos de la Junta Directiva, acreditando dos (02) años de colegiación o contar con dos años de haber obtenido el título profesional de abogado. • Se requiere integrar lista completa y nominada. **QUINTO:** Que, de la verificación de los registros de pagos se tiene la siguiente información: Los candidatos de la Junta Directiva Jaime Agustín Herrera Javo candidato a vicedecano adeuda desde enero de 2018 hasta octubre de 2021 siendo su condición de inactivo. Ana Cleope Pelaez Garay candidata a Directora Académica y promoción cultural adeuda desde abril de 2021 hasta octubre de 2021, encontrándose inactiva. Roger Quispe Choquehuanca candidato a Director de Comisiones y Consultas adeuda desde octubre de 2020 hasta octubre de 2021 encontrándose inactivo. **SEXTO:** Que, habiéndose efectuado la depuración de

firmas de adherentes de la lista presidida por el señor Felipe Villacorta Usca, se tiene que cuenta con **SETENTA (70) FIRMAS VALIDAS DE AGREMIADOS ACTIVOS**, siendo las demás firmas de abogados inactivos, duplicadas, ilegibles y con datos incompletos. **SETIMO:** Que, de acuerdo al cronograma electoral corresponde que a la fecha se publiquen las listas inscritas, las cuales deben haber cumplido todos los requisitos de forma previstos en el Reglamento General de Elecciones, por lo que **SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE la inscripción de la lista presidida por el señor Felipe Villacorta Usca**, debiéndose notificar la presente al solicitante y su personera al correo electrónico fvusca23@gmail.com, para los fines pertinentes.

